

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día diecisiete de febrero del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano José Luis Correa Villanueva, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en Morelos, en contra: *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2015 de fecha trece de febrero de dos mil quince, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veintiún horas del día veinte de febrero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto el día diecisiete de febrero del año en curso, siendo las veintitrés horas con cuarenta y nueve minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano José Luis Correa Villanueva, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en Morelos, en contra: *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2015 de fecha trece de febrero de dos mil quince, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las veintiún horas del día dieciocho de febrero del año que transcurre y concluyó a las veintiún horas del día veinte del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana